MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ECONÓMICA DEL SERVICIO POR EXCLUSIVIDAD, DEL MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN INTELLISPACE CARDIOVASCULAR DE GESTIÓN DE IMÁGEN CARDIOLÓGICA PHILIPS, INSTALADO EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCIO Y HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA, CENTROS ADSCRITOS A LA PLATAFORMA DE LOGISTICA SANITARIA DE SEVILLA.

EXPEDIENTE Nº PNSP 16/2020

Recibida solicitud del Hospital Universitario Virgen del Rocío y del Hospital Universitario Virgen Macarena, adscritos a esta Plataforma de Logística Sanitaria, y a los efectos de que por el Órgano de Contratación competente se dicte, en su caso, la correspondiente Resolución que inicie el expediente de procedente, se informa al mismo de la siguiente necesidad de contratación:

1.- Naturaleza y extensión de las necesidades y declaración de la insuficiencia de medios propios

Iniciar el expediente de contratación, definir y regular el alcance y condiciones de la prestación de los servicios, procesos, métodos, normas, sistemas técnicos y recursos, tanto técnicos como humanos, que habrán de regir para el mantenimiento de los SISTEMAS DE INFORMACIÓN INTELLISPACE CARDIOVASCULAR DE GESTIÓN DE IMÁGEN CARDIOLÓGICA PHILIPS, por exclusividad, instalados en el Hospital Universitario Virgen del Rocío y Hospital Universitario Virgen Macarena, ambos de Sevilla.

La prestación del servicio se realizará a petición de las Direcciones de los Hospitales o de sus Servicios de Informática, de acuerdo con las cláusulas que se estipularán en el Pliego de Prescripciones Técnicas, de las que se derivarán los derechos y obligaciones de las partes contratantes.

Los trabajos a realizar en ambos hospitales tendrán, entre otros y que serán definidos más exhaustivamente en el pliego técnico, los siguientes objetivos:

- Mantenimiento Preventivo
- Mantenimiento Técnico -Legal
- Mantenimiento Correctivo
- Mantenimiento predictivo
- Mantenimiento evolutivo del sistema de gestión de imagen cardiológica Philips Intellispace Cardiovascular

Ambos hospitales, para la realización efectiva de los servicios que respondan al objeto de contratación, carecen de medios propios adecuados y suficientes, siendo por consiguiente imprescindible, acudir a la contratación de medios ajenos.

2. Idoneidad del objeto para la satisfacción de los citados fines, y declaración de la insuficiencia de medios propios:

Para dar respuesta a los fines pretendidos, la contratación debería tener por objeto el SERVICIO POR EXCLUSIVIDAD DEL MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN INTELLISPACE CARDIOVASCULAR DE GESTIÓN DE IMÁGEN CARDIOLÓGICA PHILIPS, INSTALADOS EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO y HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA, ambos de Sevilla.

Ambos hospitales, para la realización efectiva de los servicios que respondan al objeto de contratación, carecen de medios propios adecuados y suficientes, siendo por consiguiente imprescindible, acudir a la contratación de medios ajenos.

3.- Plazo previsto del contrato:

Teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones que se pretenden contratar, se debe prever un plazo de vigencia de 24 meses, con posibilidad de prórrogas anuales hasta un máximo de 24 meses más.

4.- División en lotes:

El objeto de contrato conlleva un único elemento y debe adjudicarse por la totalidad.

5.- Modificaciones previstas:

Para esta contratación no se prevén circunstancias que pueden dar lugar a futuras modificaciones de contrato.

6.- Penalidades por ejecución defectuosa. Supuestos:

Siguiendo las instrucciones de la Subdirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en la cláusula 2.2.1.11-Fase de devolución del servicio, del anexo sobre cláusulas TIC del Pliego de Prescripciones Técnicas:

'Una vez terminada la implantación de su sistema, o en caso de que el contrato termine y se retome con una nueva empresa, el proveedor deberá garantizar la entrega de toda la documentación, información y aspectos clave necesarios para que la STIC o la nueva empresa puedan seguir prestando el servicio de forma adecuada.

Caso de no ocurrir esto, el proveedor podrá incurrir en penalizaciones que se establecerán en cada caso.'

La imposición de penalizaciones no impide a los Centros el exigir al adjudicatario el cumplimiento de sus obligaciones contractuales ni la indemnización de daños y perjuicios a que los Centros pudieran tener derecho.

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante deducción de las mismas en las correspondientes certificaciones o facturas, respondiendo en todo caso la garantía definitiva de su efectividad.

Penalidad (cuantía con el límite del 10% presupuesto del contrato): 10% sobre las facturas en curso.

7.- Presupuesto base de licitación, valor estimado y caracterización como contrato sujeto a regulación armonizada. Financiación con aportaciones de distinta procedencia:

El presupuesto base de licitación se fija en **166.980,00 €** (IVA incluido), presupuesto total del periodo de vigencia de 24 meses.

El valor máximo estimado, IVA excluido, que ha sido calculado considerando las eventuales prórrogas previstas, asciende a **276.000,00 €,** en base a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP.

El importe de las posibles prórrogas (hasta 24 meses) es de **138.000,00 €**

El tipo de IVA aplicable a la totalidad del expediente es del **21%.**

La contratación, con los efectos previstos en la LCSP, tendría la consideración de contrato no sujeto a regulación armonizada.

Para la determinación de dicho presupuesto se ha tenido en cuenta el desglose de los costes siguientes:

El presupuesto de licitación entendemos que está ajustado al mercado porque es el mismo que actualmente se viene asumiendo por el mantenimiento de este sistema a través del contrato del expediente tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad, número PNSP 92/2015 y CCA +MGXUGV, y la publicación de la licitación fue el 14/03/2016 con referencia 2016-0000005044 y que, solicitado presupuesto a la empresa que ostenta la exclusividad, no realiza cambio alguno en el precio ofertado, con respecto al del expediente PNSP 92/2015.

Así pues el valor estimado se ajusta a la realidad pues es el valor de los contratos adjudicados a la empresa que ostenta la exclusividad.

Se estiman los costes directos e indirectos de la contratación, teniendo en cuenta que la Central de Balances del Banco de España tiene a disposición de los usuarios, de manera completamente libre, los informes de una base de datos públicas con información de sectores de actividad (Agregados Sectoriales), elaborada a partir de las empresas disponibles en la base de datos CBI (Central de Balances Integrada), que resulta de la unión de la información procedente de las cuentas CBA (Central de Balances Anual) y pymes y grandes empresas con menos de 500 empleados de CBB (Base de datos de información depositada en los Registros Mercantiles).

Entre los datos que difunde, se encuentran algunos que son de gran utilidad para determinar los costes directos e indirectos de los servicios a licitar.

En este caso concreto, para hacer el análisis, atenderemos a los datos del sector de actividad: ' Cuenta de resultados, Actividad económica: 'Actividades relacionadas con la informática', datos a fecha 01/06/2020 y que se reproducen a continuación utilizando los porcentajes del año 2018:

2018	
Número de Empresas	**9.438**
	Porcentaje
1. VALOR DE LA PRODUCCIÓN (incluidas subvenciones)	100,0
1. Compras netas y trabajos realizados por otras empresas	23,2
2. (-) Variación de existencias de mercaderías y primeras materias	-0,1
3. (-) Consumo de mercaderías	-3,6
4. Otros gastos de explotación	28
3. GASTOS DE PERSONAL	42,7
5. AMORTIZACIONES NETAS, DETERIORO Y PROVISIONES DE EXPLOTACIÓN	4,3
S.3. RESULTADO ORDINARIO NETO (S.2 + 4 - 5)	5,5

Esta estructura porcentual de gastos y resultados de las empresas del sector con el que se hace la comparación y que forman parte de la encuesta, se trasladan a los costes del servicio en este contrato.

Se utilizan los porcentajes de ese año:

VARIABLE ECONÓMICA	Porcentaje	CONCEPTO DE COSTE	PRECIO
Valor de la producción	**100**		**138.000,00 €**
Compras netas y trabajos realizados por otras empresas	23,2	Costes directos	32.016,00 €
(-) Variación de existencias de mercaderías y primeras materias	-0,1	Costes directos	-138,00 €
(-) Consumo de mercaderías	-3,6	Costes directos	-4.968,00 €
Otros gastos de explotación	28	Gastos generales	38.640,00 €
Gastos de personal	42,7	Costes directos	58.926,00 €
Amortizaciones y provisiones	4,3	Costes indirectos	5.934,00 €
Resultado ordinario neto	5,5	Beneficio industrial	7.590,00 €

El resultado se incrementa con el I.V.A. correspondiente (21%): **28.980,00 €**, dando como resultado el Presupuesto de Licitación de **166.980,00 €.**

8.- Consultas preliminares al mercado:

Para la planificación del presente expediente de contratación no se han realizado consultas preliminares al mercado.

9.- Elección del procedimiento:

La licitación se realizará por el procedimiento negociado sin publicidad, por exclusividad.

Para el mantenimiento del sistema objeto del servicio de mantenimiento, existen condicionantes tecnológicos de compatibilidad, que obligan a que el contrato sea ejecutado en virtud de un derecho de exclusividad por la empresa PHILIPS IBÉRICA S.A.

(Sociedad Unipersonal), de conformidad con lo establecido en el artículo 168. a). 2º de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

10.- Criterios de adjudicación y criterios de solvencia:

Único criterio de adjudicación: precio.

El empresario podrá acreditar su solvencia mediante el cumplimiento de los requisitos específicos que se exigen:

Requisitos mínimos Solvencia económica y financiera: Conforme al artículo 87 de la LCSP, a fin de acreditar la solvencia económica y financiera, la empresa licitadora deberá presentar una declaración sobre el volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, por importe igual o superior al 150% del valor anual medio del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Requisitos mínimos Solvencia técnica: Se acreditará mediante uno de los siguientes medios: la presentación de una relación de los principales servicios, de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, efectuados en los tres últimos ejercicios, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o a falta de dicho certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos que acrediten la realización de la prestación. Deberá acreditar un total de destinatarios públicos o privados no inferior a tres, acompañado de sus certificados correspondientes.

11.- Condiciones especiales de ejecución:

Se proponen condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, a los efectos del artículo 202 de la LCSP:

"La persona contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato publico serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.

El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula es causa de resolución del contrato".

Por otra parte, se establecen condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto, en el sentido del artículo 145 de la LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y en los pliegos:

Se establece la siguiente condición:

"El adjudicatario deberá contratar para la ejecución del contrato, en el caso de nuevas contrataciones, bajas y sustituciones, a un porcentaje de mujeres superior en cinco puntos al porcentaje medio recogido por género y rama de actividad en la Encuesta de Población Activa del INE para el Sector correspondiente.

En los casos en que durante la ejecución del contrato se produzcan bajas y/o sustituciones de personal que ocupe plaza reservada a dar cumplimiento a las condiciones de ejecución de carácter social, se deberá cubrir con personas que reúnan los mismos requisitos."

12.- Tratamiento datos personales:

En virtud de la entrada en vigor del R.D.L. 14/2019 de 31 de Octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, se hace constar que la finalidad del tratamiento de los datos, que no van a ser cedidos, es garantizar la adecuada asistencia sanitaria pública circunscrita al ámbito específico de la prestación de tratamiento a los pacientes oncológicos de los Hospitales indicados.

13.- Plazo de garantía: Si. En caso afirmativo indicar el plazo: 6 meses, desde la recepción de conformidad del servicio.

14.- Subcontratación: No.

15.- Póliza de seguro de responsabilidad civil

La empresa adjudicataria deberá aportar los documentos acreditativos de haber suscrito una póliza de seguro de responsabilidad civil, que cubra los daños corporales o materiales causados a terceros por accidente o negligencia, con el fin de hacer frente a las responsabilidades derivadas de accidentes, daños o perjuicios ocasionados por las instalaciones, equipos o los trabajos que se realicen en los mismos.

El importe mínimo asegurado será equivalente a la totalidad del presupuesto de licitación.

16.- Tratamiento del procedimiento por medios electrónicos:

En el expediente administrativo obra informe justificativo sobre la no disponibilidad de medios electrónicos para dar cumplimiento a la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP y siguientes por lo que continuará vigente el procedimiento previsto en el presente pliego para la presentación de la oferta y desarrollo del procedimiento de contratación respectivamente, todo ello en virtud, asimismo, de la Resolución conjunta de la Dirección General de Transformación Digital y de la Dirección General de Patrimonio, por la que se excepciona temporalmente al Servicio Andaluz de Salud y a la Agencia Pública Andaluza de Educación del uso del sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), dictada en desarrollo de la disposición transitoria octava del Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19).

EL DIRECTOR DE LA PLATAFORMA LOGISTICA SANITARIA DE SEVILLA